



Municipalidad Distrital de La Huaca



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La Huaca, 28 de Diciembre del 2016.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542-2016-MDLH/A

VISTO:

El informe N° 051-2016-MDLH/PVL, de fecha 18.07.16, de la Jefa del PVL, el Informe Legal N° 468-2016-MDLH/AL-INT, de fecha 26.12.16 de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del Gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley. Conforme a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además en su Art.84, numeral 2.11 de la Ley 27972; prescribe que las Municipalidades Distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos entre otras funciones específicas exclusivas, les corresponde ejecutar el programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población en concordancia con la legislación sobre la materia.

En cada Municipalidad Provincial y Distrital se conforma un comité de Administración del programa del vaso de leche, cuya constitución es aprobada mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal. Los integrantes del comité ejercen sus funciones por 2 años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

El artículo 2° numeral 2.1 y 2.2 de la Ley N° 27470, establece que el comité debe contar con un Reglamento de Organización y funciones, documentos que debe ser reconocidos por el Consejo Municipal, siendo este un instrumento legal que regula las funciones del Comité de Administración del programa del Vaso de Leche, normas especificadas, para la correcta administración, vigilar su cumplimiento e intervenir ante cualquier incidente o problema que sucediera dentro del comité referente a infracciones y/o malos de los productos.

De esta forma, los comités del vaso de leche, son organismos sociales de Base (OSB) y las Municipalidades no pueden cerrarlos, pero si puede retirar el apoyo alimentario por causas justificadas y estipuladas en el reglamento interno de comités de vaso de leche. Así mismo los comités del vaso de leche pueden disolver de pleno derecho cuando no pueda funcionar e incumplir la labor por la cual fueron creados.

Que, mediante Informe N° 051-2016-MDLH/PVL, de fecha 18.07.16, de la Jefa del PVL, quien indica que por razones de falta de organización e interés por parte de las madres socias del Comité de Vaso de Leche "San Martín" - La Huaca, se cierra definitivamente.

Mediante Informe Legal N° 468-2016-MDLH/AL-INT, de fecha 26.12.16, de Asesoría Legal, es de la opinión que siendo los comités de vaso de leche Organismos sociales de Base(OSB), las Municipalidades no pueden cerrarlos, pero si puede retirar el apoyo alimentario por causas justificadas. Así mismo los comités del vaso de leche pueden disolver de pleno derecho cuando no pueda funcionar e incumplir la labor por la cual fueron creados. Por lo que se recomienda se retire el apoyo alimentario al Comité de Vaso de leche "San Martín" - La Huaca.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER, el apoyo alimentario al comité de Vaso de Leche "San Martín"- La Huaca

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR, que la Municipalidad no puede cerrar los comités de vaso de leche, ya que estos son Organismos sociales de Base (OSB).

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR, que en caso de reorganización del comité y de cumplir con los requisitos respectivos la Municipalidad se compromete a apoyar con los productos alimenticios.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Áreas Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.G.:
GM
SG
INTERESADO
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Ing. José Gabriel Talledo Peña
ALCALDE

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prov. de Paíta - Región Piura
Teléfono: (073) 696647